



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 062 DE 2011
(Julio 11)

Por la cual se autoriza el desarrollo de horas cátedra adicionales a las establecidas en los planes de estudio, en el marco de las jornadas del primer encuentro del segundo período académico de 2011

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Académico N° 008 de 2010, se crea el Comité Técnico de Prevención de la Deserción en el marco de la Política Institucional de disminuir los índices de deserción estudiantil.

Que la Resolución Académica N° 073 de 2010, contempla las jornadas de Primer Encuentro con la Universidad para los nuevos estudiantes, con el propósito de favorecer su integración a la vida universitaria y prevenir algunas causas de deserción académica.

Que mediante memorando de julio 08 de 2011, la Coordinadora del programa de Prevención de la Deserción informó sobre los requerimientos de actividad docente adicionales a los ya establecidos por los planes de estudio.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria N° 018 del 11 de Julio de 2011, analizó la propuesta presentada por la Vicerrectoría Académica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. AUTORIZAR el desarrollo de horas cátedra adicionales a las establecidas en los planes de estudio, en el marco de las jornadas del primer encuentro del segundo período académico de 2011, enunciados a continuación:

FACULTAD	PROGRAMA	CURSO	Número horas /semana adicionales	Número horas /semestre adicionales
Ciencias Básicas e Ingeniería (FCBeI)	Ingeniería Electrónica	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
	Ingeniería de Sistemas	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
	Biología	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
SUBTOTAL FCBeI				120

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 062 DE 2011

(Julio 11)

Por la cual se autoriza el desarrollo de horas cátedra adicionales a las establecidas en los planes de estudio, en el marco de las jornadas del primer encuentro del segundo período académico de 2011

Página 2 de 3

Ciencias de la Salud (FCS)	Enfermería	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
	Tecnología de Regencia en Farmacia	Procesos Comunicativos	15	15
		Pensamiento Lógico Matemático	15	15
SUBTOTAL FCS				70

FACULTAD	PROGRAMA	CURSO	Número horas /semana adicionales	Número horas /semestre adicionales
Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales (FCAyRN)	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
		Procesos Comunicativos	10	20
	Ingeniería Agronómica	Pensamiento Lógico Matemático	10	20
		Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
SUBTOTAL FCAyRN				120
Ciencias Económicas (FCE)	Administración de Empresa	Procesos Comunicativos	10	20
		Pensamiento Lógico Matemático	10	20
		Procesos Comunicativos	15	15
	Contaduría Pública	Pensamiento Lógico Matemático	15	15
		Procesos Comunicativos	10	20
	Economía	Pensamiento Lógico Matemático	10	20
		Procesos Comunicativos	10	20
	Mercadeo	Pensamiento Lógico Matemático	10	20
Procesos Comunicativos		10	20	
SUBTOTAL FCE				150
Ciencias Humanas y de la Educación	Licenciatura en Educación Física y Deportes	Procesos Comunicativos	10	20

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 062 DE 2011

(Julio 11)

Por la cual se autoriza el desarrollo de horas cátedra adicionales a las establecidas en los planes de estudio, en el marco de las jornadas del primer encuentro del segundo período académico de 2011

Página 3 de 3

(FCHyE)	Licenciatura en	Procesos Comunicativos	10	20
	Matemáticas y	Pensamiento Lógico Matemático	10	20
	Física			
	Licenciatura en	Procesos Comunicativos	10	20
	Producción	Pensamiento Lógico Matemático	10	20
	Agropecuaria			
Licenciatura en	Procesos Comunicativos	15	30	
Pedagogía Infantil				
SUBTOTAL FCHyE				130
TOTAL				590

ARTÍCULO 2°. La actividad docente mencionada en el Artículo 1. deberá desarrollarse durante el segundo período académico de 2011, entre el 25 de julio y el 06 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de Julio de 2011.

OSCAR DOMÍGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Proyectó: ECastilloG/Gloria H
Revisó: HPC